RESOLUCION No. 270
(12 DE AGOSTO DE 2026)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1 al 4 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Así mismo, en sus artículos 1, 2, 13, 40, 43, 44 y 45 reconoce el carácter

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, específicamente en los artículos del 7 al 19, se establece que todas las personas en el territorio nacional son iguales ante la ley y disfrutan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por motivos de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado tiene la responsabilidad de promover la igualdad y de brindar una protección especial a aquellas personas que, debido a sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren en una situación de vulnerabilidad. Además, la Constitución reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación y establece el deber del Estado de protegerla.

El artículo 70 de la misma Carta Magna establece que es deber del Estado promover y fomentar la cultura de todos los colombianos, garantizando igualdad de oportunidades a través de la educación permanente y la enseñanza en áreas científicas, técnicas, artísticas y profesionales. Este proceso se desarrolla en todas las etapas de la creación de la identidad nacional. La cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye la base de la nacionalidad. Además, el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todos los que habitan en el país. En este sentido, se compromete a promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, adopta la definición de Cultura propuesta por la UNESCO: "*En su sentido más amplio, la Cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Esto engloba, además, las Artes y las Letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, así como las tradiciones y creencias*".

Sin embargo, más allá de esta definición, es fundamental reconocer la naturaleza dinámica y en constante transformación de la cultura. Es en este contexto donde se manifiestan las formas en que los pueblos coexisten, construyen sus memorias, generan productos y establecen lazos de confianza que permiten el funcionamiento adecuado de las sociedades. Asimismo, es crucial destacar que los valores culturales constituyen la base del desarrollo y contribuyen de manera significativa a la cohesión social.

El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, así como a las comunidades negras, raizales y los pueblos indígenas, el derecho a preservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural. También les corresponde

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

generar conocimiento de su legado según sus propias tradiciones y disfrutar de una educación que respete y promueva estos derechos.

La cultura fomenta procesos creativos que tienen un gran potencial para impulsar el crecimiento económico. Además, influye profundamente en el estilo de vida de las comunidades, actúa como un constructor de memoria e identidad en los ámbitos local, regional y nacional, especialmente en un mundo cada vez más globalizado, y permite aprovechar el tiempo libre de manera creativa.

El artículo 52 de la Constitución establece que "El ejercicio del deporte, en sus diversas manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como objetivo la formación integral de las personas y el fomento de una mejor salud en el ser humano. Tanto el deporte como la recreación son elementos clave de la educación y constituyen un gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de la recreación, participar en actividades deportivas y aprovechar su tiempo libre. El Estado se compromete a promover estas actividades, así como a supervisar, vigilar y regular las organizaciones deportivas y recreativas, asegurando que su estructura y propiedad sean democráticas".

La cultura ha permitido, a lo largo del tiempo, la expresión de sentimientos, pensamientos y razones que enriquecen la capacidad sensitiva y simbólica del ser humano. Por ello, la preocupación actual de las sociedades por proteger el patrimonio cultural e inmaterial, así como por fomentar la expresividad artística, es fundamental. Estos elementos son esenciales en la formación de sujetos políticos y sociales que crean, recrean y construyen los cimientos de la existencia en sociedad.

El pueblo Korebaju, históricamente asentado a la orilla del río Orteguaza, ha enfrentado diversos factores que amenazan su cultura a lo largo del tiempo. Es fundamental señalar que las relaciones interculturales con la sociedad mayoritaria representan una grave amenaza para la identidad cultural de estos pueblos.

Se observan procesos de aculturación que han llevado a la pérdida de prácticas tradicionales y del idioma propio, lo que resalta la necesidad de promover y valorar las costumbres y tradiciones de esta comunidad.

Encontramos en el municipio de Milán, los indígenas Koreguajes, quienes están distribuidos en los resguardos de Getuchá, Gorgonia, San Luis, Jácome, Maticurú, Agua Negra, La Esperanza y Hericha, así como en las comunidades de San Francisco, Santa Rosa, San Rafael, La Estrella, Palmeras, Mekasaraba, Kokara, Nueva Arenosa y Miraflores.

Para el año 2016, se llevó a cabo el primer Encuentro de Saberes Ancestrales del pueblo Koreguaje en el Resguardo de Agua Negra, en la sede del Colegio Indígena "Mama Bwe Reojache". Este evento contó con la participación de ocho resguardos y cuatro comunidades, reuniendo a aproximadamente 400 participantes, quienes se identificaron con sus trajes típicos y los colores característicos de su tradición.

Las actividades programadas se desarrollaron con gran éxito, contribuyendo al fortalecimiento de sus saberes ancestrales y al rescate de juegos tradicionales, danzas y rituales que habían caído en el olvido. Además, se realizó una muestra gastronómica de gran relevancia para la recuperación de la cocina indígena, resaltando sus productos y materias primas. En una reunión de evaluación con la participación de todos los indígenas presentes, se destacó la importancia del evento para la salvaguardia y el fortalecimiento de su cultura.
El encuentro de saberes y juegos ancestrales del pueblo koreguaje en el municipio de Milán es un evento significativo que celebra la rica herencia cultural de esta comunidad indígena en Colombia. Este acontecimiento no solo busca preservar las tradiciones y conocimientos ancestrales, sino que también promueve la integración de las nuevas generaciones en su identidad cultural.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

Año a año se continúa celebrando este encuentro de saberes ancestrales, donde se realizan diversos juegos tradicionales que han sido transmitidos de generación en generación. Entre estos, se destacan juegos como el "PII, Tiro al blanco con arco y flecha, Tiro a la distancia con arco y flecha, Juego del Trompo, Tiro al blanco con cerbatana, Canotaje, Natación, Carrera Velocidad, El juego de la culebra, Juego de Soga, Trocha - Carga, que no solo son entretenidos, sino que también enseñan valores como el trabajo en equipo, la estrategia y el respeto por el entorno natural.

Los ancianos del pueblo desempeñan un rol fundamental, compartiendo sus conocimientos sobre la historia, la mitología y los usos de los recursos naturales en la vida cotidiana. Su sabiduría es esencial para entender la conexión profunda que los koreguajes tienen con su tierra, la flora y la fauna que los rodea. Este intercambio de saberes fortalece la identidad cultural y reafirma la importancia de los conocimientos tradicionales en un mundo cada vez más globalizado.

Además de los juegos, el encuentro incluye espacios para la música y la danza, donde los participantes pueden disfrutar de ritmos autóctonos y melodías que evocan la ancestralidad del pueblo koreguaje. Estas expresiones artísticas son una forma de resistencia cultural y un vehículo para transmitir historias, mitos y leyendas que forman parte de su cosmovisión.

El encuentro también fomenta la convivencia y el diálogo intercultural, invitando a aprender sobre la riqueza de la cultura koreguaje. Es un espacio donde se promueve el respeto por la diversidad y se crean lazos de solidaridad entre comunidades.

En resumen, el encuentro de saberes y juegos ancestrales en Milán es una celebración del legado cultural koreguaje. A través de estas actividades, se garantiza que las tradiciones perduren en el tiempo, inspirando a las futuras generaciones a valorar y apropiarse de su patrimonio cultural.

Que, en virtud de lo anterior, se adoptó e institucionalizó el **ENCUENTRO DE SABERES INDIGENAS KOREGUAJES**, mediante Acuerdo No. 024 del 05 de diciembre del 2016, cuyo objeto es "Por medio del cual se institucionaliza y se adopta el calendario de eventos culturales, turísticos y empresariales del Municipio de Milán", esto con la finalidad de fortalecer y salvaguardar la cultura ancestral del pueblo Korebajú.

El **ENCUENTRO DE SABERES Y JUEGOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOREBAJÚ** está institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal No. 024 del 5 de diciembre de 2016 y el Acuerdo No. 016 del 4 de diciembre de 2022. Este encuentro se configura como una expresión artística y cultural que fomenta el turismo en la región. Este documento forma parte integral de los estudios previos y representa una oportunidad única para organizar, exponer, socializar, promocionar y preservar la información sobre el patrimonio inmaterial cultural del municipio de manera estructurada.

Además, establece un trabajo colaborativo y articulado con la comunidad indígena, lo que permitirá que las futuras generaciones conozcan el desarrollo integral de la comunidad a lo largo del tiempo y su riqueza cultural.

Dicho lo anterior, para la presente vigencia se hace necesario realizar el **ENCUENTRO DE SABERES Y JUEGOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOREBAJÚ,** evento que tiene una duración de 3 días, en donde se realizarán actividad como; exposición de muestras artesanales, muestras culturales, muestras gastronómicas, desarrollo de juegos tradicionales ancestrales como el PII, Tiro al blanco con arco y flecha, Tiro a la distancia con arco y flecha,

Juego del Trompo, Tiro al blanco con cerbatana, Canotaje, Natación, Carrera Velocidad, El juego de la culebra, Juego de Soga, Trocha – Carga.

En virtud de lo expuesto y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de este encuentro cultural, el Municipio de Milán, adelantará convocatoria pública en el marco del Decreto 092, de 2017, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Banco de Proyectos del Municipio, se encuentran registrado los proyectos denominados:

- ***"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán",*** con código **BPIN 202500000046221**, el cual tiene como **Objetivo Estratégico**: "*Promover el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el municipio de Milán.*
- *Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán;* con código **BPIN 202500000046220,** el cual tiene como **Objetivo Estratégico**: Promover la difusión e integración de las expresiones culturales y artísticas que permitan la transferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales a la comunidad de Milán.

Los proyectos se encuentran estipulados en Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2026 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	Cultura
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador	330105300
Indicador Producto	Personas beneficiadas
Meta 2026	6
Beneficiarios	8.568 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán"*
BPIM	BPIN 202500000046220
Inversión	OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS ($ 82.774.029,00) M/CTE
Iniciativa PDET	Implementar programas de formación deportiva, artística y cultural constantes en los centros poblados rurales del municipio de Milán con su respectiva dotación, para el buen uso del tiempo libre de la población
Código Iniciativa	618460311241

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	Deporte y Recreación
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Indicador	430103201
Indicador Producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta 2026	3

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

Beneficiarios	3.121 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán"*
BPIM	BPIN 202500000046221
Inversión	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESO ($ 73.205.971,00) M/CTE
Iniciativa PDET	Implementar programas de formación deportiva, artística y cultural constantes en los centros poblados rurales del municipio de Milán con su respectiva dotación, para el buen uso del tiempo libre de la población
Código Iniciativa	618460311241

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo.

El Municipio de Milán Caquetá, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Milán para la Gente 2024–2027"**, requiere fortalecer su capacidad institucional mediante la articulación con una ESAL que aporte capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras para la ejecución de actividades orientadas al bienestar de la comunidad.

El Estudio del Sector evidenció la existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia e idoneidad en la ejecución de programas sociales, comunitarios y de fortalecimiento institucional, cuyo objeto social guarda relación con las actividades que pretende desarrollar el municipio, permitiendo optimizar recursos y generar mayor impacto social.
En este contexto, se requiere **aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la cultura y el deporte, mediante la realización del VII Encuentro de Saberes y Juegos Ancestrales del Pueblo Korebajú, en el municipio de Milán, departamento del Caquetá**, como una estrategia orientada a promover, preservar y fortalecer las manifestaciones culturales, los saberes ancestrales, las prácticas tradicionales y los juegos propios del pueblo Korebajú, contribuyendo de esta manera a la protección de su identidad cultural y al fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

La realización de este encuentro constituye una actividad de interés público y social, en tanto permite generar espacios de participación, integración comunitaria, transmisión intergeneracional de conocimientos y reconocimiento de las prácticas culturales y deportivas tradicionales del pueblo Korebajú. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la recuperación y preservación de los saberes ancestrales y la promoción de escenarios de convivencia, participación y cohesión social en el municipio de Milán.

En este sentido, las actividades previstas se encuentran encaminadas al cumplimiento de los fines y objetivos de interés general a cargo de la Administración Municipal, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y con las acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la participación comunitaria y la protección de las expresiones culturales propias de las comunidades indígenas asentadas en el territorio.

Así mismo, la vinculación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del proyecto no constituye una relación conmutativa ni implica el simple pago de un precio por la prestación de un servicio. Por el contrario, corresponde a una alianza de cooperación en la cual las partes articulan esfuerzos, capacidades y recursos —logísticos, administrativos, financieros y humanos— para alcanzar un propósito común de interés público y social, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

En consecuencia, resulta procedente adelantar un proceso competitivo entre Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de seleccionar aquella que cuente con las mejores condiciones de capacidad técnica, administrativa, financiera y experiencia para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento de la cultura y el deporte, así como con la promoción, preservación y salvaguardia de los saberes, prácticas y juegos ancestrales del pueblo Korebajú en el municipio de Milán, departamento del Caquetá.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el municipio de Milán Caquetá efectuará a través de proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación de conformidad con la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017.

En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el municipio de Milán Caquetá efectuará a través de proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación de conformidad con la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017.

7.2 Justificación

Del orden Constitucional:

Artículo 355. *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

- ***Del ordenamiento legal:***

Ley 397 de del 07 de agosto de 1997 "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias."

- ***Regulatorios: Decreto 092 de 2017***

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con*

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo

de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

- **Guías Colombia Compra Eficiente**

G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

(…)
A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo (…)

(…) El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (…)
(…) 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. (…)
(…) El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato. (…)

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

- ***Del orden Municipal***

- ***Correspondencia con el PDM***

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	Cultura
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador	330105300
Indicador Producto	Personas beneficiadas
Meta 2026	6
Beneficiarios	8.568 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán"*
BPIM	BPIN 202500000046220
Inversión	OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS ($ 82.774.029,00) M/CTE
Iniciativa PDET	Implementar programas de formación deportiva, artística y cultural constantes en los centros poblados rurales del municipio de Milán con su respectiva dotación, para el buen uso del tiempo libre de la población
Código Iniciativa	618460311241

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	Deporte y Recreación
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Indicador	430103201
Indicador Producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta 2026	3
Beneficiarios	3.121 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán"*
BPIM	BPIN 202500000046221
Inversión	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESO ($ 73.205.971,00) M/CTE
Iniciativa PDET	Implementar programas de formación deportiva, artística y cultural constantes en los centros poblados rurales del municipio de Milán con su respectiva dotación, para el buen uso del tiempo libre de la población
Código Iniciativa	618460311241

Así las cosas, la administración municipal de Milán Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Constitución y la Ley, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal y a las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley, entonces encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de cooperación cuyo objeto consiste en **"**AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL VII ENCUENTRO DE SABERES Y JUEGOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOREBAJÚ, EN EL MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ", con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales o particulares para la ejecución de actividades de artísticas y culturales y que cuente con el personal necesario para el desarrollo del mismo; previas las siguientes consideraciones:

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

a. Se cuenta con previa autorización escrita por parte del señor alcalde para realizar proceso competitivo para y suscribir convenio bajo esta modalidad.
b. Que el objeto del convenio a celebrarse corresponde directamente al cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal
c. Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL
d. Que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($174.730.000,00) M/CTE;** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley. el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de Milán	X		$ 155.950.000
Entidad sin ánimo de lucro		X	$18.780.000
TOTAL			**$ 174.730.000**

Que el valor máximo del aporte del Municipio al futuro convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($155.950.000.00) M/CTE.**

El valor del convenio está garantizado de conformidad el Certificado de disponibilidad presupuestal N°182 del 23 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar la invitación, los estudios y documentos previos en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el inicio del proceso contractual para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL VII ENCUENTRO DE SABERES Y JUEGOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOREBAJÚ, EN EL MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ"** a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017; por un valor de aporte conjuntos mínimo de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($174.730.000,00) M/CTE**, y un aporte por parte del Municipio máximo de, **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($155.950.000.00) M/CTE**, incluidos IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar a la Secretaria de Inclusión Social del municipio de Milán Caquetá, para que realice las evaluación de las ofertas recibidas por parte de las ESAL, en la etapa pre contractual necesaria para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL VII ENCUENTRO DE SABERES Y JUEGOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOREBAJÚ, EN EL MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ".

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para lo de su competencia durante las diferentes etapas del proceso contractual de acuerdo con la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Garantizar el valor estimado de los aportes a realizar el municipio se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N°182 del 23 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO QUINTO: Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina de Contratación, de la Administración Municipal de Milán, Departamento del Caquetá, ubicada en Calle 6 N°7-12, Palacio Municipal, oficina de contratación en el municipio de Milán Caquetá, de lunes a jueves entre las 7:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 y las 6:00 p.m. y viernes entre las 7:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. en días hábiles. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme el artículo 75 de la Ley 1437 de.2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho del alcalde municipal a los doce (12) día del mes de agosto del 2026

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO
Alcalde municipal.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO